



COMITÉ DE FACILITACIÓN
36º periodo de sesiones
Puntos 6.1 y 8 del orden del día

FAL 36/8/1
1 julio 2010
Original: INGLÉS

PROTECCIÓN Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Facilitación de los permisos de tierra y el acceso a los buques mediante la supresión de restricciones innecesarias resultantes de las divergencias en la aplicación del Código PBIP

Nota presentada por las Islas Marshall, Panamá, Ucrania y la ITF

RESUMEN

<i>Sinopsis:</i>	En el presente documento se presenta una propuesta de adopción de una circular FAL sobre "Facilitación de los permisos de tierra y el acceso a los buques mediante la supresión de restricciones innecesarias resultantes de las divergencias en la aplicación del Código PBIP".
<i>Principios estratégicos:</i>	8
<i>Medidas de alto nivel:</i>	8.0.2
<i>Resultados previstos:</i>	8.0.2.1 y 8.0.2.2
<i>Medidas que han de adoptarse:</i>	Véase el párrafo 9.
<i>Documentos conexos:</i>	A 26/INF.4, MSC 87/17/2, circular MSC.1/Circ.1342 y FAL 36/8.

Antecedentes

1 En su vigésimo sexto periodo de sesiones, al deliberar sobre la labor realizada en el marco de la campaña "Hazte a la mar", la Asamblea tomó nota con agradecimiento de la información facilitada por INTERTANKO y la ITF (A 26/INF.4) sobre las conclusiones del Grupo de opinión de gente de mar joven 2009, seminario de tres días de duración organizado para que marineros jóvenes de distintas nacionalidades manifestasen sus opiniones sobre la profesión de marino y sobre los atractivos del sector marítimo para la gente joven. La Asamblea acordó remitir el documento A 26/INF.4 al MSC y al MEPC para que lo examinara el Grupo mixto de trabajo MSC/MEPC sobre el factor humano, y pidió a INTERTANKO y a la ITF que presentaran propuestas sobre el modo de abordar las cuestiones planteadas en el citado documento.

2 Tras la decisión de la Asamblea, INTERTANKO y la ITF presentaron al MSC 87 el documento MSC 87/17/2, sobre el permiso de tierra para la gente de mar, en el que se analizaron diversos instrumentos que tratan del permiso de tierra, incluido el Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965. A pesar de las diversas disposiciones destinadas a garantizar que se hagan valer los derechos de la gente de mar, los autores de dicho documento llegaron a la conclusión de que continuamente se deniega el permiso de tierra a la gente de mar.

3 En el transcurso de las deliberaciones mantenidas posteriormente durante el MSC 87, varias delegaciones pusieron de relieve las dificultades que experimenta la gente de mar a la que se deniegan permisos de tierra y señalaron que, teniendo presente la decisión de la OMI de declarar 2010 el Año de la Gente de Mar, deberían concederse permisos de tierra a los marinos con independencia de su nacionalidad. Asimismo, el Comité observó que la denegación de los permisos de tierra desmoraliza a la gente de mar y pone en peligro la seguridad de los buques y sus tripulaciones. También se manifestó una gran preocupación por el hecho de que la gente de mar y las organizaciones sindicales y de bienestar de la gente de mar sigan teniendo dificultades en relación con los permisos de tierra y la obtención del acceso a los buques, debido a la manera en que algunos Gobiernos Contratantes interpretan y aplican las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP.

4 El MSC 87 adoptó la circular MSC.1/Circ.1342, "Recordatorio en relación con el permiso de tierra y acceso a los buques", reconociendo la necesidad de que se dé plena efectividad a los instrumentos y orientaciones existentes y se adopten medidas eficaces a fin de supervisar que estos instrumentos se implantan de manera adecuada.

Análisis

5 Al analizar el problema de la denegación del permiso de tierra y la complejidad de las comunicaciones buque-tierra, es evidente que el motivo principal por el que se deniegan los permisos de tierra se debe a las discrepancias a la hora de interpretar las prescripciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP. Sin embargo, como se indicó claramente en los documentos A 26/INF.4 y MSC 87/17/2, así como en las deliberaciones posteriores durante el MSC 87, la misma instalación portuaria puede dispensar un trato diferente a miembros de la tripulación de un mismo buque de nacionalidades diferentes, o cuando otro equipo está encargado de controlar las comunicaciones buque-tierra.

6 En particular, en las conclusiones del "Grupo de opinión de gente de mar joven 2009", que figuran en el documento A 26/INF.4, se indican, entre otras cosas, las siguientes preocupaciones planteadas por la gente de mar joven y las recomendaciones al respecto:

- discriminación exacerbada de algunas nacionalidades al aplicar el Código PBIP;
- en ocasiones, las prescripciones del Estado rector del puerto no son prácticas ni razonables;
- no existe una práctica normalizada: a veces es necesario el pasaporte y otras veces, no;
- los Estados rectores de puertos han de mejorar la formación sobre el Código PBIP con vistas a garantizar el conocimiento de los derechos de la gente de mar.

7 La información que se ha señalado demuestra el hecho de que los permisos de tierra y el acceso a las instalaciones portuarias para la gente de mar, así como las comunicaciones buque-tierra, precisan de medidas adicionales para que se suprima la práctica de dispensar un trato menos favorable a algunos pabellones y nacionalidades de miembros de la tripulación, y para que se introduzcan mejoras con respecto a la uniformidad de las formalidades, los documentos requeridos y los procedimientos relacionados con los permisos de tierra.

8 Los coautores del presente documento consideran que se ha de avanzar en la aplicación de los instrumentos de la OMI en lo referente a la facilitación del permiso de tierra y las comunicaciones buque-tierra, en particular en lo que respecta a la aplicación del Código PBIP. Teniendo presente lo anterior, se propone que se adopte una circular FAL sobre "facilitación del permiso de tierra y el acceso a los buques mediante la supresión de restricciones innecesarias resultantes de las divergencias en la aplicación del Código PBIP", con objeto de reforzar el cumplimiento de los instrumentos de la OMI que brindan protección especial a los derechos de la gente de mar a este respecto.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

9 Se invita al Comité a que considere la posibilidad de adoptar el proyecto de circular FAL titulado "Facilitación de los permisos de tierra y el acceso a los buques mediante la supresión de restricciones innecesarias resultantes de las divergencias en la aplicación del Código PBIP" que se propone en el anexo, y adopte las decisiones que estime oportunas.

ANEXO**FACILITACIÓN DEL PERMISO DE TIERRA Y EL ACCESO A LOS BUQUES MEDIANTE LA SUPRESIÓN DE RESTRICCIONES INNECESARIAS RESULTANTES DE LAS DIVERGENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PBIP**

1 En su [36º periodo de sesiones (6 a 10 de septiembre de 2010)], se informó al Comité de Facilitación de las dificultades que experimenta la gente de mar a la que se deniega el permiso de tierra y el acceso a los medios en tierra, y de las dificultades relacionadas con el acceso a los buques de los representantes de las organizaciones para el bienestar de la gente de mar y de los sindicatos. Estos problemas se deben sobre todo a las divergencias en la aplicación de los instrumentos de la OMI adoptados con objeto de garantizar la interpretación y ejecución uniforme del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP.

2 El Comité tomó nota de las deliberaciones que tuvieron lugar en el vigésimo sexto periodo de sesiones de la Asamblea de la OMI y en el 87º periodo de sesiones del MSC con respecto a los permisos de tierra de la gente de mar. Asimismo, el Comité tomó nota con agradecimiento de la circular MSC.1/Circ.1342, "Recordatorio en relación con el permiso de tierra y acceso a los buques", adoptada por el MSC en su 87º periodo de sesiones, en la que se vuelve una vez más a señalar a la atención de los Estados Miembros la necesidad de dar plena efectividad a los instrumentos y orientaciones existentes de la OMI que regulan la aplicación del Código PBIP a fin de asegurarse de que se concede la consideración debida al factor humano.

3 El Comité acordó, sin embargo, que es necesario proseguir la labor en este ámbito, en particular con respecto a la supresión de la práctica indebida de dispensar un trato menos favorable a algunos pabellones y nacionalidades de tripulantes, a fin de que se introduzcan mejoras con respecto a la uniformidad de las formalidades, los documentos requeridos y los procedimientos.

4 El Comité reconoció que los Estados rectores de puertos, al aplicar las medidas especiales previstas para impedir que se produzcan sucesos que afecten a la protección de los buques o las instalaciones portuarias y supervisar el acceso a sus territorios, han de reconocer que el permiso de tierra para la gente de mar constituye un derecho y no un privilegio.

5 El Comité instó a los Estados Miembros a que establezcan medidas y procedimientos que brinden una mejor coordinación y cooperación entre las administraciones, organismos encargados del control de fronteras, puertos y terminales a fin de que se implanten plenamente los convenios y otros instrumentos y las recomendaciones de la OMI y la OIT en las que se definen las condiciones y procedimientos relativos al permiso de tierra para la gente de mar, y se fomente un enfoque equilibrado con respecto a las medidas de protección prescritas en el Código PBIP y al derecho de la gente de mar a satisfacer sus necesidades sociales, en especial, al derecho al acceso a los servicios e instalaciones de bienestar social en tierra y al permiso de tierra.

6 A fin de establecer un enfoque equilibrado en cuanto a las cuestiones relacionadas con el Código PBIP y de conceder la atención debida a los derechos de la gente de mar mediante el diálogo social, el Comité invita a los Estados Miembros a que se planteen la creación de mecanismos eficaces para la aprobación y el examen de los planes de protección de las instalaciones portuarias, en especial, para asegurarse de que se abordan las necesidades relativas al permiso de tierra y a las comunicaciones buque-tierra, y a

establecer procedimientos nacionales para el examen de las quejas, incluidas las presentadas por las organizaciones que representan a la gente de mar, en cuanto a las discrepancias al aplicar el Código PBIP en relación con el permiso de tierra y las comunicaciones buque-tierra.

7 Según lo dispuesto en la resolución 11 de la Conferencia SOLAS de 2002, se insta a los Gobiernos Contratantes a tener en cuenta el factor humano, la necesidad de proveer protección especial a los derechos de la gente de mar y la importancia crucial del permiso de tierra al aplicar las disposiciones del Capítulo II-2 del Convenio SOLAS y el Código PBIP. El Comité insta a los Gobiernos Contratantes a que se cercioren de que se imparte formación adecuada al personal encargado del cumplimiento del Código PBIP en los puertos o terminales para que dicho personal sea plenamente consciente de la necesidad de proteger adecuadamente a los derechos de la gente de mar, de la enorme importancia que tiene el permiso de tierra en relación con el factor humano y de su influencia en la seguridad y la protección marítimas al aplicar las disposiciones del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y el Código PBIP.

8 Los Estados deberían de esforzarse en establecer prácticas normalizadas respecto de las prescripciones relacionadas con los documentos en los que se facilita a las autoridades públicas información sobre los miembros de la tripulación que solicitan el permiso de tierra y el acceso a los medios de tierra de los puertos, y considerar si los documentos de identidad de la gente de mar sirven para mejorar la facilitación y unificación de las prescripciones relativas a la identificación de la gente de mar en el comercio marítimo internacional.

9 Las Administraciones deberían poner especial atención en asegurarse de que se siguen prácticas imparciales y no discriminatorias a la hora de supervisar y permitir el acceso a tierra con independencia del pabellón de los buques y de la nacionalidad de los miembros de la tripulación. Se insta a los Estados Miembros, a las organizaciones representantes de la gente de mar y a los propietarios de buques a que informen al Comité de Facilitación, al MSC y al MEPC de toda práctica injusta y selectiva con respecto a la concesión del permiso de tierra y el acceso a los medios de tierra en puertos extranjeros..

10 Se insta a los Gobiernos Miembros a poner esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.
